

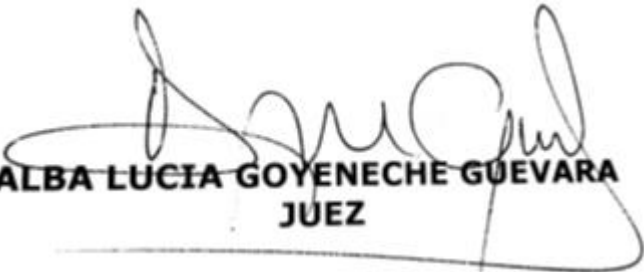


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00013 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por los extremos de la litis, se suspende el presente proceso hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad, lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el término de suspensión se resolverá sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>12/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 120</u> GLORIA STELLA MUNOZ ROGRIGUEZ Secretaria
